MINISTERIO DE JUSTICIA

08231

Convocatoria: Orden JUS/764/2019, de 10 de julio

Pruebas Selectivas para ingreso en el Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia, Acceso Libre

Segundo ejercicio (Caso Práctico)

23 de noviembre de 2019

INSTRUCCIONES:

1. Utilice exclusivamente **bolígrafo negro o azul.** Lea detenidamente antes de comenzar las instrucciones que figuran al dorso de la hoja de respuestas.
2. **NO ABRA ESTE CUESTIONARIO HASTA QUE SE LE INDIQUE.**
3. Todas las preguntas de este cuestionario tienen el mismo valor y una sola respuesta correcta.
4. Se calificará de 0 a 15 puntos, a razón de 0,75 puntos por pregunta acertada. Sólo se calificarán las respuestas marcadas en la "Hoja de respuestas" y siempre que se tengan en cuenta estas instrucciones y las contenidas en la propia hoja de respuestas.
5. Las preguntas no acertadas y aquellas que contengan respuestas múltiples descontarán 0,15 puntos; las preguntas no contestadas no serán puntuadas.
6. Compruebe siempre que el número de respuesta que señale en la "Hoja de respuestas" es el que corresponde con el número de pregunta de este cuestionario. (de la 105 a la 126)
7. Tenga en cuenta que la preguntas **125 y 126** son de reserva y sólo serán puntuadas en caso de anulaciones y siguiendo el orden que expresamente se indica en el enunciado de cada pregunta.
8. Recuerde que el tiempo de realización de este ejercicio es de 60 minutos.
9. No olvide firmar en la hoja de respuestas en el lugar reservado al efecto.

Scanned by CamScanner

CASO PRÁCTICO

Por el Procurador D. Álvaro M. H., actuando en nombre y representación de D. Felipe L. C., se presenta demanda de juicio ordinario por la que se ejercita la acción de división de la comunidad existente sobre la parcela de terreno de 4000 metros cuadrados, sobre la que se encuentra construida una vivienda unifamiliar de una planta, de 800 metros cuadrados, sita en la localidad de Talavera de la Reina.

D. Felipe L.C., con domicilio en Toledo, y sus hermanos D. Salvador L.C., también con domicilio en Toledo, y D. Luis L.C., con domicilio actual en París, son propietarios en pleno dominio del referido inmueble con carácter privativo, por terceras partes iguales e indivisas en virtud de escritura de partición y adjudicación de la herencia de su madre Dª María C.C.

Tras el relato de hechos y exposición de los fundamentos jurídicos que consideró aplicables, terminaba suplicando se tuviera por presentado el escrito con los documentos adjuntos y sus copias, y por formulada Demanda de Juicio Declarativo Ordinario, contra D. Salvador y D. Luis L.C., y en su día y previos los demás trámites legales y el recibimiento a prueba, se dictase Sentencia por la que estimando la demanda se declare:

1º.- Haber lugar a la división de la comunidad y consiguiente extinción del condominio que ostentan D. Felipe, D. Salvador y D. Luis L.C. respecto al inmueble antes descrito.

2º.- A falta de acuerdo entre los condueños, se acuerde la venta de la referida finca en pública subasta, con admisión de licitadores extraños, y el producto obtenido en la misma se reparta entre los litigantes por iguales partes.

3º.- Que se condene en costas a los demandados, si se opusieran a la demanda.

Mediante otrosí, solicita el actor que en el momento de la admisión de la demanda se acuerde la anotación preventiva de la misma en el Registro de la Propiedad, sin previa audiencia de los demandados, para asegurar la efectividad de la tutela judicial que pudiera otorgarse en la sentencia estimatoria que se dictare, siguiendo para la práctica de la misma los trámites establecidos en los arts. 730 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Una vez admitida la demanda, y practicada la diligencia de emplazamiento de los demandados, D. Salvador L.C. presenta escrito de contestación, alegando la excepción de falta de litisconsorcio pasivo, pues Dª María C.C. tuvo un cuarto hijo, de nombre Marcos, con el que perdieron el contacto desde hace 20 años, si bien, recientemente ha tenido noticias de que vive en Ciudad Real y conoce su dirección exacta. Asimismo, pone de manifiesto la falsedad de las escrituras de partición y adjudicación de la herencia de Dª María C.C, solicitando la suspensión del procedimiento por prejudicialidad penal, y anunciando la interposición de una querella frente al demandante D. Felipe L.C., al que considera autor de la referida falsedad.

D. Luis L.C., por su parte, presenta escrito allanándose a los pedimentos del actor.

Scanned by CamScanner

1.- En el presente supuesto la competencia territorial para conocer de la demanda formulada por la representación de D. Felipe L. C. corresponde al Juzgado de 1ª Instancia:

a) De Toledo, o de Talavera de la Reina, a elección del demandante.

b) De Toledo.

c) De Talavera de la Reina. 105

d) Si existe pacto expreso, al Juzgado que se hayan sometido las partes, y en su defecto, al de Toledo.

2.- Examinada la demanda por el Letrado de la Administración de Justicia, comprueba que a la misma no se ha acompañado la escritura de adjudicación de herencia de Dª María C. C, que se dice acompañar como documento nº 3 adjunto a la demanda. En tal caso, la Ley de Enjuiciamiento Civil en su art. 404 dispone que el Letrado de la Administración de Justicia:

a) Inadmitirá la demanda.

b) Concederá el plazo de cinco días a la parte actora para que subsane el defecto de forma, y si no lo verifica, dictará decreto inadmitiendo a trámite la demanda.

c) Dará cuenta inmediata al Juez para que resuelva sobre su admisión. 106

d) Concederá el plazo que estime oportuno a la parte actora para que subsane el defecto de forma, y si no lo verifica, dará cuenta al Juez para que resuelva sobre su admisión.

3.- Para la práctica de la diligencia de emplazamiento de D. Luis L. C. el Juzgado de 1ª Instancia aplicará las normas contenidas en el Reglamento (CE) del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la notificación y al traslado en los Estados miembros de documentos judiciales y extrajudiciales en materia civil o mercantil:

a) nº 1384/2002, de 25 de julio.

b) nº 1348/2000, de 29 de mayo. 107

c) nº 1393/2007, de 13 de noviembre.

d) nº 1339/2008, de 17 de junio.

4.- Si el Juez denegara la solicitud de anotación preventiva de la demanda formulada por la representación de D. Felipe L.C., contra esta resolución:

a) No cabe recurso alguno, pero el actor podrá reproducir su solicitud si cambian las circunstancias existentes en el momento de la petición.

b) Cabe interponer recurso de apelación, y el actor podrá reproducir su solicitud si cambian las circunstancias existentes en el momento de la petición.

c) No cabe recurso alguno, y el actor no podrá reproducir su solicitud, aunque cambiaran las circunstancias existentes en el momento de la petición.

d) Cabe interponer recurso de apelación, y el actor no podrá reproducir su solicitud, aunque cambiaran las circunstancias existentes en el momento de la petición 108

5.- Respecto a la petición de anotación preventiva de la demanda en el Registro de la Propiedad formulada por la representación de D. Felipe L.C., el Juez decide acordarla sin previa audiencia de los demandados. En tal caso, dictará:

a) Providencia en el plazo de tres días contra la que cabe recurso de reposición.

b) Providencia en el plazo de cinco días contra la que no cabe recurso alguno.

c) Auto en el plazo de tres días contra el que cabe recurso de reposición.

d) Auto en el plazo de cinco días contra la que no cabe recurso alguno. 109

6.- Si la representación de D. Felipe L. C. hubiera solicitado la anotación preventiva de la demanda en un momento posterior, durante el curso del procedimiento, ¿podría admitirse su solicitud?:

a) No.

b) Siempre que su petición se realice antes de la contestación a la demanda. 110

c) Sólo cuando la petición se base en hechos y circunstancias que justifiquen la solicitud en esos momentos.

d) Sólo si ofreciere caución suficiente.

Scanned by CamScanner

7.- El Juez entiende procedente el litisconsorcio. En tal caso, se concederá a D. Felipe: 111

a) Un plazo no inferior a diez días para presentar las copias de la demanda y documentos y si no lo verifica, se pondrá fin al procedimiento por medio de auto.

b) Un plazo no inferior a diez días para presentar las copias de la demanda y documentos y si no lo verifica, se pondrá fin al procedimiento por medio de decreto.

c) Un plazo no inferior a veinte días para presentar las copias de la demanda y documentos y si no lo verifica, se pondrá fin al procedimiento por medio de auto.

d) Un plazo no inferior a veinte días para presentar las copias de la demanda y documentos y si no lo verifica, se pondrá fin al procedimiento por medio de decreto.

8.- Respecto a la existencia de un cuarto hijo de Dª María C.C., ¿en qué momento el Juez resolverá sobre la admisión de la excepción formulada?: 112

a) Antes de la celebración de la audiencia previa.

b) En la audiencia previa.

c) En el acto del juicio.

d) En la sentencia.

9.- Tres días antes de la audiencia previa, comparece D. Felipe L.C. y manifiesta que su Procurador ha fallecido. En tal caso: 113

a) Se suspenderá la audiencia previa, y el Letrado de la Administración de Justicia requerirá a D. Felipe a fin de que proceda a la designación de nuevo procurador en el plazo de diez días.

b) No se suspenderá la audiencia previa, y el Letrado de la Administración de Justicia requerirá a D. Felipe para que comparezca a la misma con un nuevo Procurador de su elección.

c) Se suspenderá la audiencia previa, y se le designará un Procurador del Turno de Oficio.

d) No se suspenderá la audiencia previa, pudiendo D. Felipe asistir a la audiencia por sí mismo, sin perjuicio que al juicio deba asistir con un nuevo Procurador de su elección.

10.- Si en la audiencia previa la representación de D. Felipe pusiere de manifiesto defectos de representación por parte de alguno de los demandados que afectasen a su personación en forma, y no se subsanaren en el plazo concedido a tal efecto: 114

a) Se dictará auto poniendo fin al proceso.

b) Se dictará decreto poniendo fin al proceso.

c) Se declarará en rebeldía al demandado en cuestión, sin dejar constancia en los autos de las actuaciones que haya llevado a cabo.

d) Se declarará en rebeldía al demandado en cuestión. No obstante, quedarán en los autos las actuaciones que haya llevado a cabo.

11.- El allanamiento a los pedimentos de la demanda por parte de D. Luis L.C., siempre que no se hiciera en fraude de ley o supusiera renuncia contra el interés general o perjuicio de tercero, requiere: 115

a) Poder general, y a continuación se dictará auto acogiendo las pretensiones que hayan sido objeto de dicho allanamiento.

b) Poder general, y a continuación se dictará decreto acogiendo las pretensiones que hayan sido objeto de dicho allanamiento.

c) Poder especial, y a continuación se dictará decreto acogiendo las pretensiones que hayan sido objeto de dicho allanamiento.

d) Poder especial, y en la sentencia se acogerán las pretensiones que hayan sido objeto de dicho allanamiento.

Scanned by CamScanner

116 **12.- Si el Juez decidiera no suspender el procedimiento por la prejudicialidad penal alegada, ¿Qué recurso cabe contra esta resolución?:**

a) No cabe recurso alguno.

b) Recurso de apelación.

c) Recurso de reposición.

d) Recurso extraordinario por infracción procesal.

117 **13.- Respecto a la petición de suspensión del procedimiento por la existencia de prejudicialidad penal alegada por D. Salvador L.C., ¿puede acordarse la suspensión?:**

a) Sí, tan pronto como se acredite que se sigue causa criminal.

b) Sí, con independencia de la existencia de causa criminal abierta.

c) Sí, pero el procedimiento seguirá su curso hasta el momento de dictar sentencia.

d) No, en el presente supuesto no puede acordarse la suspensión.

118 **14.- Cinco días antes de la celebración del juicio, el abogado de D. Salvador L.C. presenta un escrito, solicitando la suspensión de la vista por tener una celebración familiar. El Letrado de la Administración de Justicia deniega su petición por entender que no tiene fundamento alguno. En tal caso:**

a) Podrá imponer al abogado una multa de hasta seiscientos euros.

b) Podrá imponer al abogado una multa de hasta mil euros.

c) Dará cuenta al Juez, quien podrá imponer al abogado una multa de hasta seiscientos euros.

d) Dará cuenta al Juez, quien podrá imponer al abogado una multa de hasta mil euros.

119 **15.- La diligencia de emplazamiento de D. Marcos L.C. no puede practicarse, pues en el domicilio se encuentra a su esposa, quien manifiesta que su marido ha fallecido en un accidente de avión en el que no ha habido supervivientes, y no ha sido posible recuperar su cadáver. En este caso, ¿quién está legitimado para instar la declaración de fallecimiento?:**

a) Su esposa.

b) Sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

c) Cualquier persona que fundadamente pueda tener sobre los bienes del desaparecido algún derecho ejercitable en vida del mismo o dependiente de su muerte.

d) El Ministerio Fiscal.

120 **16.- En el expediente de jurisdicción voluntaria para la declaración de fallecimiento de D Marcos L.C., el período de prueba es de:**

a) Cinco días, y a continuación el Juez dictará auto.

b) Cinco días, y a continuación el Letrado de la Administración de Justicia dictará decreto.

c) Diez días, y a continuación el Juez dictará auto.

d) Diez días, y a continuación el Letrado de la Administración de Justicia dictará decreto.

121 **17.- Contra la sentencia dictada la representación de D. Salvador L.C. interpone recurso de apelación, y la de D. Felipe L.C. presenta escrito de oposición al recurso, escrito que deberá presentar en el plazo de diez días, y verificado:**

a) Se dará traslado al apelante, por término de cinco días. Acto seguido se remitirán los autos a la Audiencia Provincial, con emplazamiento de las partes por término de diez días.

b) Se dará traslado al apelante, por término de diez días. Acto seguido se remitirán los autos a la Audiencia Provincial, con emplazamiento de las partes por término de quince días.

c) Se remitirán los autos a la Audiencia Provincial, con emplazamiento de las partes por término de diez días.

d) Se remitirán los autos a la Audiencia Provincial, con emplazamiento de las partes por término de quince días.

Scanned by CamScanner

18.- Una vez terminado el juicio, el Juez habrá de dictar sentencia en el plazo de: 122

a) Los diez días siguientes, si bien podrá acordar, mediante providencia, la práctica de diligencias finales, que se llevarán a cabo, dentro del plazo de diez días.

b) Los veinte días siguientes, si bien podrá acordar, mediante auto, la práctica de diligencias finales, que se llevarán a cabo, dentro del plazo de veinte días.

c) Los diez días siguientes, si bien podrá acordar, mediante auto, la práctica de diligencias finales, que se llevarán a cabo, dentro del plazo de cinco días.

d) Los veinte días siguientes, si bien podrá acordar, mediante providencia, la práctica de diligencias finales, que se llevarán a cabo, dentro del plazo de veinte días.

19.- Si las partes de común acuerdo solicitaran que el inmueble objeto de la litis se enajene por medio de entidad especializada. la determinación de la misma y de las condiciones en que ésta deba efectuarse, será realizada previa comparecencia de las partes e interesados. Salvo acuerdo entre las partes, el Letrado de la Administración de Justicia resolverá por: 123

a) Diligencia de ordenación, pero no podrá autorizar que la enajenación se realice por precio inferior al 50 por ciento del valor de subasta.

b) Diligencia de ordenación, pero no podrá autorizar que la enajenación se realice por precio inferior al 70 por ciento del valor de subasta.

c) Decreto, pero no podrá autorizar que la enajenación se realice por precio inferior al 50 por ciento del valor de subasta.

d) Decreto, pero no podrá autorizar que la enajenación se realice por precio inferior al 70 por ciento del valor de subasta.

20.- En ejecución de sentencia, y dado que no hay acuerdo entre las partes, el Letrado de la Administración de Justicia procede a fijar con arreglo a lo dispuesto en el art. 666 de la Letrado de la Administración de Justicia el valor del mismo para la subasta, que queda determinado en 600.000 Euros. ¿Qué cantidad deben consignar, al menos, los postores que deseen tomar parte en la misma?: 124

a) 24.000 Euros.

b) 30.000 Euros.

c) 40.000 Euros.

d) 60.000 Euros.

21.- (Pregunta de Reserva 1) Partiendo de que se ha dado al inmueble un valor para salir a subasta de 600.000€, conforme a lo dispuesto en el art. 670.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, ¿qué cantidad deberá ofrecer, al menos, un postor para que se apruebe el remate en su favor?: 125

a) 300.000 Euros.

b) 360.000 Euros.

c) 420.000 Euros.

d) 480.000 Euros.

22.- (Pregunta de Reserva 2) ¿Qué plazo concede el art. 641.5 de la Ley de Enjuiciamiento Civil a la entidad especializada para proceder a la enajenación del inmueble?: 126

a) Tres meses, prorrogables por otros tres.

b) Seis meses improrrogables.

c) Tres meses improrrogables.

d) Seis meses, prorrogables por otros seis.

Scanned by CamScanner